



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 25 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente 2009062084 del procedimiento administrativo iniciado por **Atilio Warthon Riveros y Carmen Filomena Jiménez de Warthon** tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos respecto del predio identificado con la unidad catastral número 136001;

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI la trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, los administrados **Atilio Warthon Riveros y Carmen Filomena Jiménez de Warthon**, el 26 de junio del 2009 ingresa ante COFOPRI solicitud de linderacion con fines de titulación acompañando documentos que prueban su posesión, solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 200906208, y que fue transferido a esta Gerencia y tramitado como declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

Que, en la tramitación del expediente COFOPRI ha realizado diversas actuaciones conducentes a la formalización del predio rustico, y recibida la trasferencia de COFOPRI esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural prosiguió con el trámite para lo cual realizo diversas actuaciones tales como el acta de inspección ocular de 09.10.2012 con INFORME N°066-2012-SGFLPR/ASF-ERO, la ficha catastral rural de la UC. 136001, declaración jurada de colindantes o vecinos, certificado de información catastral, y se realiza la inscripción de la Anotación Preventiva en la Partida Electrónica N° 11052557, del registro de predios de la SUNARP, publicación de cartel de padrón ante diversas instituciones públicas mediante oficios distintos, así como los oficios de devolución de los carteles de publicación.

Que, evaluadas los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfecho los requisitos establecidos en el D.S.N° 032.2008-VIVIENDA, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud presentada por **Atilio Warthon Riveros y Carmen Filomena Jiménez de Warthon**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de la sociedad conyugal **ATILIO WARTHON RIVEROS y CARMEN FILOMENA JIMÉNEZ DE WARTHON** respecto del predio denominado Juchimachay, ubicado en el sector de Juchimachay, valle Apurímac, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac, identificado con la Unidad Catastral N° 136001, e Inscrito Preventivamente en la Partida Electrónica N° 11052557 de Registros de Predios de la SUNARP; al haber satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE se emita el instrumento de formalización en favor de la sociedad conyugal **ATILIO WARTHON RIVEROS y CARMEN FILOMENA JIMÉNEZ DE WARTHON**, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 136001 para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regonaapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.




Ing. Aníbal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.